

## 7.4 PARTICULARES

**PARTICULAR**

*Información pública de extravío del título de Bachiller Unificado Polivalente.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller Unificado Polivalente de don Javier Marañón Revuelta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de enero de 2007.—Firma (ilegible).

07/701

**PARTICULAR**

*Emplazamiento en acta de notoriedad para reanudación de tracto sucesivo.*

Don Rafael Aguirre Losada, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, calle Calvo Sotelo, 19, plantas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA REANUDACIÓN DE TRACTO SUCESIVO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. 1.093/97 de 4 de julio, con el fin de acreditar el legítimo dominio de la mercantil «AVICHE 2.003, S. L.» sobre la siguiente finca:

URBANA.- Cuatro carros, o sea, seis áreas de tierra labrantía en Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de SOLALLASTRA, Barrio de Aviche, que linda: Norte, carretera; Este, la finca que sigue; Oeste, pared y don Santos Bolado, y Sur, herederos de don Ángel Toca.

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 3540021VP3134B0001XR.

TÍTULO: El de compra a don Aquilino Manrique Gómez, formalizada en escritura autorizada por el notario de esta ciudad don Rafael Aguirre Losada, el día 27 de julio de 2005, número 1.322 de protocolo.

Durante el plazo que finalizará el día 20 de febrero de 2007 podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en Santander, calle Calvo Sotelo, 19, plantas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santander, 24 de enero de 2007.—El notario, Rafael Aguirre Losada.

07/1005

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Dirección General de Desarrollo Rural**

*Información pública de la aprobación del acuerdo de la zona de concentración parcelaria de San Martín-Hazas-Villaverde.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Martín-Hazas-Villaverde, término municipal de Soba (Cantabria), aprobada por Decreto 112/2002, de 22 de agosto, publicado en el B.O.C. nº. 174 de 10 de septiembre de 2002, lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 14 de diciembre de 2006, la Dirección General de Desarrollo Rural ha aprobado el acuerdo de la zona de concentración parcelaria de San Martín-Hazas-Villaverde, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuen-

cia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artº. 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artº. 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración parcelaria estará expuesto al público, en los locales que tengan por costumbre en dicha zona de concentración parcelaria, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que durante dicho plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (C/ Calderón de la Barca, nº. 8- 1º de Santander), por sí o por representación e indicando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artº. 4 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre normas reguladoras de concentración parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Estructuras Agrarias, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 12 de enero de 2007.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro L. Compostizo Sañudo.

07/882

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 14 de enero de 2007 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Concertado Antares de Reinosa.*

El Centro concertado "Antares" de Reinosa tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de E. Infantil, seis unidades de E. Primaria, dos unidades de ESO-1, dos unidades de ESO-2 y media unidad de apoyo a la integración en E. Primaria.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos de esta Consejería en el sentido de la necesidad de dotar con media unidad de educación compensatoria a dicho centro, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Incrementar el concierto suscrito con el Centro "Antares" de Reinosa con media unidad de educación compensatoria quedando establecido de la siguiente forma:

- Dos unidades de E. Infantil.
- Seis unidades de E. Primaria.
- Dos unidades de ESO-1.
- Dos unidades de ESO-2.
- Media unidad de apoyo a la integración en ESO-1,
- Media unidad de educación compensatoria.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa notificará al interesado el

contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 14 de enero de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/817

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2004/10.*

En el expediente 2004/10 de responsabilidad patrimonial seguido por este organismo a instancia de doña Pilar Gutiérrez Cofiño se ha dictado resolución, resultando fallida la notificación cursada a la interesada.

Apreciando este órgano que la publicación íntegra de la resolución pudiera lesionar derechos fundamentales se procede a indicar el sentido de la misma y los recursos que caben, pudiendo la interesada, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, comparecer en la sede de este organismo, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n de Santander, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/10 incoado a instancia de reclamación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Gutiérrez Cofiño, por defectuosa asistencia sanitaria. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud ha resuelto DESESTIMAR la reclamación citada.

Ese acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de ese orden de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición, que potestativamente cabe interponer ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 15 de enero de 2007.-El subdirector de Coordinación Administrativa, Javier Ruiz Uriarte.

07/601

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2005/05.*

En el expediente 2005/05 de responsabilidad patrimonial seguido por este organismo a instancia de don Raúl Fernández Gómez se ha dictado resolución, resultando fallida la notificación cursada al interesado.

Apreciando este órgano que la publicación íntegra de la resolución pudiera lesionar derechos fundamentales se procede a indicar el sentido de la misma y los recursos que caben, pudiendo el interesado, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, comparecer en la sede de este organismo, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n de Santander, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/05 incoado a instancia de reclamación presentada por D. Raúl Fernández Gómez, por defectuosa asistencia sanitaria. El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud ha resuelto DESESTIMAR la reclamación citada.

Ese acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.6 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de ese orden de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición, que potestativamente cabe interponer ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 15 de enero de 2007.-El subdirector de Coordinación Administrativa, Javier Ruiz Uriarte.

07/602

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Notificación de resolución en expediente de responsabilidad patrimonial 2005/60.*

El 20 de octubre de 2005 tuvo entrada en este organismo su escrito planteando reclamación por daños que la actividad de esta Administración le había causado. El 4 de noviembre de 2005 recepcionó acuerdo del Director Gerente del SCS por el que se admitía a trámite su reclamación.

Examinado el expediente por el Médico Inspector asignado se concluyó que de la documentación obrante en el expediente no se podía deducir la supuesta responsabilidad. En orden a reunir la documentación necesaria se le requirió para que aportara información acerca de los tratamientos médico-quirúrgicos recibidos y las secuelas que pueda padecer.

Se cursó requerimiento en ese sentido el 31 de enero de 2006, con la advertencia prevista en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Ante la falta de respuesta y al carecer de la constancia de la notificación se volvió a cursar el mismo oficio el 13 de julio de 2006, que fue recepcionado el 21 de julio de 2006. A fecha de hoy no se ha recibido ninguna comunicación suya.

Transcurridos tres meses desde la notificación del requerimiento y visto el artículo citado se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 142.6 de la ley citada. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de Santander de ese orden en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición que potestativamente puede interponerse antes este organismo en el plazo de un mes, en virtud de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, 15 de enero de 2007.-El director gerente del SCS, José Alburquerque Sánchez.

07/603

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de vuelos publicitarios con aerostatos y dirigibles, sobre la Comunidad de Cantabria.*

Don Fernando García Roldán, en representación de «AERO RALLY, S.L.» - Aeródromo Villanueva del Pardillo.- 28229 Madrid, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud para llevar a cabo vuelos publicitarios con Aerostatos y Dirigibles, sobre la Comunidad de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la Región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de Presidencia de Gobierno, de fecha 20.12.66, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de diciembre de 2006.-El secretario general en funciones, Benjamín Piña Patón.

06/16846